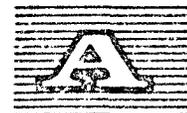


UN LIBRARY

DEC 10 1976



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.3/31/L.55
8 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Trigésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 71 del programa

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico
en interés de la paz y en beneficio de la humanidad

Benin, Cuba, Chipre, Malí, Nepal, Polonia, República Democrática
Popular Lao y República Socialista Soviética de Bielorrusia:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975,

Convencida de que la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad es un factor importante para la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando que los logros del progreso científico y tecnológico ejercen gran influencia en el curso del desarrollo social y económico, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo,

Expresando preocupación por el hecho de que los logros científicos y tecnológicos pueden utilizarse con fines contrarios a los intereses de la paz y la seguridad internacional, y, por consiguiente, de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. Insta a los Estados Miembros a que, en sus programas y planes, tengan plenamente en cuenta y se atengan a las disposiciones y principios contenidos en la Declaración;

2. Propone a la OIT, la UNESCO y la OMS, y a los demás organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, que tengan íntegramente en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad;

76-26781

/...

Jm.

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar la cuestión del progreso científico y tecnológico y los derechos humanos, preste especial atención a la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad;

4. Decide examinar en su trigésimo segundo período de sesiones la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración, en el marco del tema del programa titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".
